



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## Resolución Presidencial N° 447 – 2015- UNJ Jaén, 28 de diciembre del 2015

**Visto:** Escrito, procedente del Sr. Sr. **Miguel Ángel Camino Castillo**, Informe Legal N° 026-2015-OAL/OABR, de fecha 19 de junio del 2015, procedente de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 155-2015-UNJ-RR-HH, de fecha 15 de diciembre del 2015, Oficio n° 151-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Dirección General de Planificación Presupuesto e Inversiones, Oficio n° 332-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Dirección General de Administración, Proveído N° 1702, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento";

Que, según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6º señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, mediante escrito el Sr. **Miguel Ángel Camino Castillo**, solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones truncas, en razón de la cual la oficina de personal ha verificado y en efecto encuentra que el recurrente laboró en esta institución a través de CAS, desempeñándose como Asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, durante el periodo de 01 de abril al 09 de junio del 2015, con una remuneración mensual equivalente a S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) tal como lo indica la Resolución Presidencial N° 237-2015-UNJ;

Que, a través del Informe Legal N° 026-2015-OAL/OABR, de fecha 19 de junio del 2015, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** el pago de vacaciones truncas del Sr. **Miguel Ángel Camino Castillo**, correspondiente al periodo del 01 de abril al 09 de junio del 2015, debiendo practicar la liquidación la Oficina de Recursos Humanos conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, reglamento de la ley del régimen Especial de contratación Administrativa de servicios.

Que, mediante Informe N° 155-2015-UNJ-RR-HH, de fecha 15 de diciembre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento que es procedente la solicitud de vacaciones truncas del Sr. **Miguel Ángel Camino Castillo**, e informa que según el cálculo correspondiente el importe asciende a S/. 728.75 (Setecientos Veintiocho con 75/100 Nuevos soles), sujeto a los descuentos de Ley.

Que, Mediante Oficio N° 151-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 22 de diciembre del 2015, la Oficina de Dirección General de Planificación y Presupuesto e Inversiones, informa que procedió a realizar la certificación presupuestal NOTA N° 000 0000969, certificado por concepto de vacaciones truncas de los ex servidores Sr. Miguel Ángel Camino Castillo, Sr. Nolberto Guevara Arrobas, Luisa Carolina Chávez Meza, Lady Romy Dávila Meza, como CAS;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

por el importe de S/. 3,524.77 (Tres Mil Quinientos Veinticuatro y 77/100 Nuevos Soles), además efectúa la rebaja de la certificación por el importe de S/. 878.38 (Ochocientos Setenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles), indicando que en caso no se realice el gasto total certificado, la dependencia usuaria deberá solicitar la respectiva Rebaja del Crédito Presupuestal, con la debida anticipación para reorientar los recursos de acuerdo a las necesidades institucionales.

Que, con Oficio N° 332-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto administrativo, para proceder a realizar el pago correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1702, de fecha 22 de diciembre del 2015, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando el pago de vacaciones trucas de los ex trabajadores CAS por el importe de S/.2,646.39 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 39/100 Nuevos Soles).

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones trucas al **Sr. Miguel Ángel Camino Castillo**, por el importe de S/. 728.75 (Setecientos Veintiocho con 75/100 Nuevos soles), correspondiente al periodo del 01 de abril al 09 de junio del 2015, Sujeto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- NOTIFÍQUESE la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente

**Distribución:** Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Personal, Planillas, contabilidad, tesorería, interesado, archivo.